



A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL

El Grupo Parlamentario, a través de su Portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148.3 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda a la Proposición de Ley del Principado de Asturias, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS, de modificación de la Ley 3/2021, de 30 de junio, de garantía de derechos y prestaciones vitales, para la protección de las personas beneficiarias frente al reintegro de prestaciones percibidas por actuaciones imputables a la administración (12/0143/0030/23696)

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo apartado Ocho al artículo único con la siguiente redacción:

Ocho: Se añade un punto 5 al artículo 65 que queda redactado del siguiente modo:

5. Todas las modalidades de prestaciones vitales reguladas en el presente título estarán sometidas a los criterios, requisitos y condiciones establecidos en el artículo 7 de la presente ley, incluyendo los relativos a nacionalidad, residencia, arraigo y prioridad en el acceso a las prestaciones en los supuestos de insuficiencia de crédito presupuestario.

Justificación de la enmienda

La presente enmienda se fundamenta en las mismas razones expuestas en la justificación de la enmienda a la exposición de motivos de la Proposición de Ley del Principado de Asturias, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS, de modificación de la Ley 3/2021, de 30 de junio, de garantía de derechos y prestaciones vitales, para la protección de las personas beneficiarias frente al reintegro de prestaciones percibidas por actuaciones imputables a la administración.



Junta General
del Principado de Asturias



Grupo Parlamentario

Palacio de la Junta General, a 30 de junio de 2026.